



Servicio Nacional del Consumidor

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA DE COMPRA N° 20100073

Santiago, 14 de Junio de 2010

Vistos

Lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N° 20.407, en el artículo 57, de la Ley N° 19.946 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

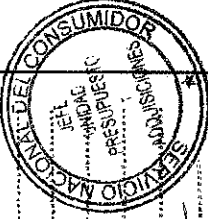
REFERENDACION

Obligación número

Centro de Costo

Cta. Presupuestaria

Total Obligación \$



SERNAC: Se reserva el derecho de anular la presente Resolución Exenta de Compra, si el proveedor no cumple fielmente con lo establecido en su cotización en relación a: precios, tiempo de entrega cantidad cotizada y estándar de calidad.

Considerando

QUE SE CONSIDERA PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRIENDO E DIRECCION REGIONAL RANCAGUA POR EL AÑO 2010.

Resuelvo

Adquirir los siguientes bienes y/o servicios a:

Señores : **SOCIEDAD COMERCIAL E INV MARCPAL LIMITADA**

R.U.T.: 77.414.088

Dirección :

Fono :

0

Fax :

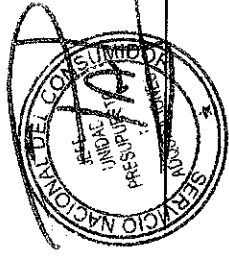
Agradecemos a Ud.(s) se sirvan dar curso a la siguiente Orden de Compra

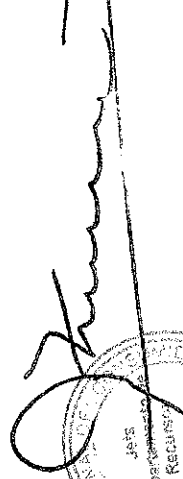
Lin.	Item	C.Costo	Cant.	Cuenta	U/M	Cantidad	Precio	% Des	Total
754	RENOVACION CONTRATOS	28	0.00	12122090020000	UN	12.00	850,000.00	0.0	10,200,000.00

Observaciones

RENOVACION ANUAL DE ARRIENDO DE DIRECCION REGIONAL RANCAGUA, PRECIO MENSUAL, CORRESPONDE DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010.

Total : DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/l




JEFE DE DIVISION
Recursos y Soporte
CLAUDIA ZULETA PALMA
Jefa Depto. Recursos y Soporte

Subtotal : 10,200,000.00
I.V.A. : 0.00
TOTAL : 10,200,000.00

La Factura debe ser emitida a nombre del: Servicio Nacional del Consumidor. RUT N° 60.702.000-0

Dirección: Teatinos 50, 1er Piso, Santiago. Defensa del Consumidor : www.sernac.cl

Pago : Se efectuará contra presentación de factura a 30 días.

Distribución: Finanzas y Adquisiciones, Inventarios, Depto solicitante, Interesado y Of. de Partes (2)

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA COMPRA POR CONVENIO MARCO

SE AUTORIZA COMPRA DE LOS SIGUIENTES MATERIALES Y/O PRODUCTOS POR CONVENIO MARCO CON CARGO AL PRESUPUESTO AÑO 2010:

Tranagar el pmiendo de la Dirección Regional
Rancagua por el año 2010. -

Se adjuntan antecedentes Si ☒ No ☐

Autorizado por

Jefa Departamento de Recursos y Soporte

Jefa Unidad Finanzas y Adquisiciones

Fecha:
Comprado por:

Regina Yáñez

Juana Ramírez

Rancagua

REF.: Aprueba prórroga contrato de
Arrendamiento de oficinas
Direcciones Regionales Sernac

Santiago, 18 de enero de 2010

RESOLUCIÓN EX. N° 051

CONSIDERANDO: Que con las siguientes fechas se suscribieron los contratos de arrendamiento sobre las oficinas de las Direcciones Regionales que a continuación se detallan:

N°	Dirección Regional	Arrendador	RUT	Fecha inicio contrato	Fecha término contrato	Total duración contrato	Renta Mensual	Pago de Gastos Comunes	Pago de Agua, Luz y otros	Reajuste IPC Último Incremento	Reajuste IPC
1	DR Atica	Vilu S.A.	96.666.610-2	06/02/08	05/02/10	2 años	\$ 1.442.841	NO	SI	a contar 04/09	IPC 6 meses
2	DR Iquique	Homero Caro Diaz	7.438.173-1	15/02/08	15/02/12	4 años	\$ 673.060	NO	SI	A contar 03/09	IPC anual
3	DR Antofagasta	Waldo González Villarroel	3.005.358-3	01/05/08	30/04/11	3 años	\$ 746.900	NO	SI	No reajusto	IPC 6 meses
4	DR Copiapó	Domingo Pardo Farfán	1.498.956-0	01/01/02	31/12/09	8 años	\$ 488.240	NO	SI	No reajusto	IPC anual
5	DR Rancagua	Soc. Comercial e Inv. Marcial Ltda.	77.414.080-8	01/01/08	31/10/10	3 años	\$ 850.000	NO	SI	A contar 04/2009	IPC anual
6	DR Talca	Manuel Rebolledo Gajardo	12.590.929-9	01/04/04	31/12/09	5 años	\$ 558.613	NO	SI	A contar 04/2009	IPC 6 meses
7	DR Concepción	Inmobiliaria e Inversiones Sta. Luisa S.A.	96.808.130-6	01/09/09	01/09/14	5 años	\$ 1.700.000	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
8	DR Puerto Montt	Soc.Com. Tenglo Ltda.	86.283.600-6	01/01/03	31/12/09	6 años	\$ 547.657	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
9	DR Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda	6.437.157-6	01/07/02	31/12/09	7 años	\$ 441.971	SI	SI	A contar 09/2009	IPC anual
10	D.R. Punta Arenas	Ana Pervan Kovacic	3.392.520-4	01/01/06	31/12/09	4 años	\$ 730.849	NO	SI	A contar 10/2009	IPC 3 meses
11	Teatinos 50 Piso 6 y 7	Patricio Cartagena Díaz	9.901.947-6	01/06/07	31/05/10	3 años	225 UF	NO	SI	UF	UF

Que conforme a la cláusula determinada en los contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en estos documentos, con renovación automática por igual periodo, a menos de voluntad en contrario manifestada por ambas partes;

Que, por consiguiente, los contratos se han renovado por el período detallado en cuadro adjunto para cada Dirección Regional, y procede disponer el pago de las rentas según contratos que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N° 20.407, en la Ley N° 19.886 y su reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- Prórroguese los contratos de arrendamiento celebrado por este organismo con los arrendadores informados, por los plazos estipulados en los respectivos contratos, que se entienden forman parte de la presente Resolución.

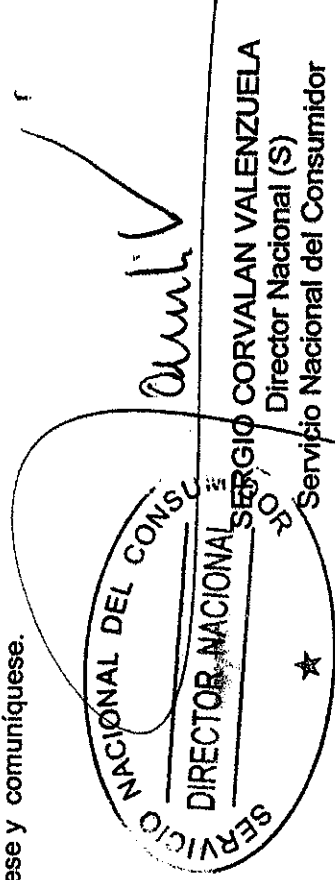
2.- Paguesé mensualmente por concepto de rentas de arrendamiento las sumas detalladas en los contratos correspondientes de los inmueble donde se ubican las oficinas de las Direcciones Regionales

3.- El pago se efectuará por mes anticipado y contra presentación de factura comprobante de arriendo visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones, en señal de conformidad.

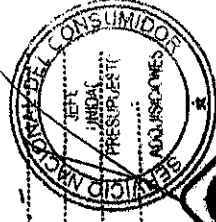
4.- Páguense, asimismo, las cantidades por concepto de gastos comunes que correspondan proporcionalmente al inmueble arrendado, según liquidación que practique la administración del condominio.

5.- Imputése el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese, refréndese y comuníquese.



REFRENDACION
Obligación número 400.2010
Centro de Costo Institucional
Cta. Presupuestaria 22.09.002
Total Obligación \$



REF.: Actualiza Resolución Ex. N° 51, de 18 de enero de 2010, sobre arrendamiento de oficinas de las Direcciones Regionales Sernac

Santiago, 6 JUL. 2010

RESOLUCIÓN EX. N° 649

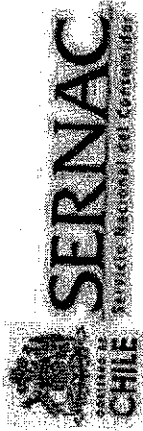
CONSIDERANDO: Que según Resolución Ex. N° 051, de 2010. de este Servicio, se aprobó el pago de las rentas de arrendamiento del año 2010 de los inmuebles que ocupan las Direcciones Regionales.

Que por efectos del terremoto de 27 de febrero del año en curso, las Direcciones Regionales de las regiones VII y IX debieron cambiar sus oficinas a otros inmuebles, según se indica en la presente resolución.

Región	Arrendador y RUT	Fecha inicio	Fecha término	Duración contrato	Renovación automática	Renta \$	Gastos comunes	Servicios básicos	Último reajuste	Reajuste IPC
DR. Talca	Manuel Rebolledo Fajardo 12590929-0	01/04/04	28/03/10	6 años	Término Anticipado Por inhabitable 28/03/10	558.613	No	si	No aplica	No aplica
DR. Talca	Inmob. e Inversiones Edylo S.A. 99580460-8	29/03/10	29/03/12	2 años	Si	1.300.000	No	Si	A contar 04/10	IPC trimestral
DR Temuco	Inversiones Tabiyya Ltda. 76043358-6	01/08/09	01/08/10	1 año	Término anticipado por cambio propietario	1.015.488	No	Si	No aplica	No aplica
DR Temuco	José Matta Iturra 6.073.668-5	01/03/10	01/03/10	2 años	Si	1.000.000	No	Si	A contar 03/10	IPC trimestral
DR Puerto Montt	Inversiones Ricos Shang e Hijos Ltda. 86238600-6	26/03/10	31/03/11	2 años	Si	547.657	No	Si	A contar 09/2009	IPC anual
DR Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda 6437157-6	01/07/02	01/07/11	1 año	Si	441.971	Si	Si	A contar 09/2009	IPC anual

En el caso de las DR. sede Puerto Montt y sede Coyhaique, se han modificado las fecha de inicio y término señaladas en la Resolución Ex. N° 51, de 18.01.2010, para ajustarlas a las fechas reales.

Que conforme a las cláusulas correspondientes de los respectivos contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en esos documentos, con renovación automática por iguales periodos, a menos de voluntad en contrario manifestada por alguna de las partes y procede disponer el pago de las rentas convenidas, las que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.



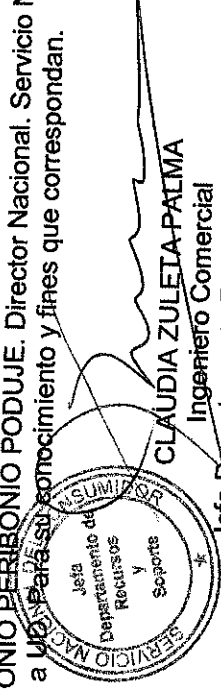
VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N°20.407, y su reglamento, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

- 1.- Modifícase la Resolución Ex, N° 051, de 2010, de este Servicio, en la forma que da cuenta la presente resolución y páguese mensualmente las rentas de arrendamiento señaladas en los contratos correspondientes.
- 2.- Los pagos se efectuarán por mes anticipado, contra presentación de la factura correspondiente visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones y el Director (a) Regional respectivo, en señal de conformidad.
- 3.- Igualmente, páguese las cantidades por concepto de gastos comunes y servicios básicos que correspondan.
- 4.- Impútese el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese. Refréndese y comuníquese.

FDO) JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE. Director Nacional. Servicio Nacional del Consumidor
Lo que comunico a Ud. Para su conocimiento y fines que correspondan.



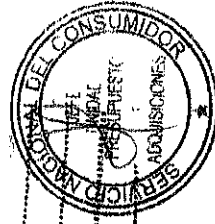
CLAUDIA ZULETA-PALMA
Ingeniero Comercial
Jefa Departamento Recursos y Soporte

SPC

Gabinete – Jurídica – Finanzas y Adquisiciones – Interesado – Partes.

REFERENDACION

Obligación número
Centro de Costo *Ind*
Cta. Presupuestaria *22.09.002*
Total Obligación \$ *Señal Contrado*



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Rancagua, a dieciséis de de Noviembre del dos mil siete, comparece como arrendador don **PABLO ANDRES LATIFE ANICH**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos treinta y seis mil quinientos, guión ocho, empresario, en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES MARCPAL LTDA**, Rut Setenta y siete millones cuatrocientos catorce mil, ochenta, guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 340, cuarto piso, oficina número seis, ciudad de Rancagua y el arrendatario doña **XIMENA JELDRES ASTUDILLO**, chilena, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cuatro, guión tres, en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC)**, servicio público del giro de su denominación, rol único tributario número sesenta millones setecientos dos mil, guión cero, con domicilio en Calle Teatinos, número cincuenta, ciudad de Santiago, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD

El arrendador es dueño de la propiedad ubicada en calle Cáceres número cinco A esquina Freire, Rol 214-20, de la ciudad de Rancagua. El arrendador da en arrendamiento al Servicio Nacional del Consumidor la propiedad quien acepta para si a contar del día dos de Enero de 2008.

SEGUNDO: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento será \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos) mensuales que deberá pagarse en forma anticipada los días cinco de cada mes, siempre que el día cinco no sea festivo, y si así fuere se cancelará el día siguiente hábil. Para estos efectos se entenderá cada mes el período que se inicia el día primero de cada mes calendario.

TERCERO: DESTINO:

El arrendatario se obliga a destinar el inmueble a usos de oficina. Esta obligación del arrendatario es determinante de la celebración del presente contrato.

CUARTO: USO:

El arrendatario deberá usar la propiedad en forma ordenada y tranquila, sin perturbar la tranquilidad del resto del vecindario. Queda terminantemente prohibido emplear la propiedad en objetos contrarios a la moral y a las buenas costumbres. No podrá ejecutarse acto alguno que perturbe la tranquilidad, solidez y salubridad del inmueble.

QUINTO: PLAZO:

El arrendamiento regirá desde el de Diciembre del dos mil siete por un plazo inicial de tres años. Posteriormente a este período, se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de un año, siempre y cuando a la fecha de su expiración, el arrendador o la arrendataria hayan comunicado por escrito a su arrendatario o arrendador respectivamente su deseo de restituir la propiedad a la expiración del plazo estipulado. La comunicación deberá enviarse mediante carta certificada o notarial dirigida al domicilio de éste en el presente contrato, con una anticipación no inferior a sesenta días corridos respecto de la fecha fijada para la expiración del arrendamiento.

SEXTO: OTROS PAGOS:

El arrendatario estará obligado a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de luz, gas, agua potable, extracción de basura, y demás gastos o servicios especiales. Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda ocasionar el incumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso al que se destina el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias. El arrendador o quien lo represente podrá exigir en cualquier momento la presentación de los recibos que acrediten el pago de los servicios antes indicados.

SEPTIMO: MANTENCION DEL INMUEBLE

La propiedad se encuentra en buen estado, con uso, con todos sus servicios y artefactos funcionando correctamente. Será obligación de la arrendador hacer durante el arrendamiento, a su costo, todas las reparaciones que sean necesarias para el adecuado uso y goce del inmueble. Se exceptúan de lo anterior las reparaciones locativas, que serán de cargo exclusivo del arrendatario. Se entenderán por reparaciones locativas aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios por ejemplo las llaves, artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de excusados, enchufes, alarmas, alambres, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, el cuidado y los trabajos normales de mantención y de funcionamiento de los servicios de calefacción y de agua. En todo lo no señalado regirán los artículos mil novecientos veinticuatro y siguientes del Código Civil. Asimismo, el arrendatario deberá mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.

De producirse desperfectos importantes en el inmueble, cuya reparación correspondan al arrendador, es decir, reparaciones necesarias, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de diez días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento de los meses siguientes.

OCTAVO: PERJUICIOS EN EL INMUEBLE

El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de robos, incendios, a menos que los perjuicios provengan de desperfectos estructurales o de la mala calidad de los materiales. Asimismo responderá el arrendatario cuando no hubiere efectuado los arreglos locativos, de mantención y de funcionamiento a que se obligó en la cláusula octava del presente contrato o que se produzcan por su culpa o de las personas por las cuales éste responde.

NOVENO: RESTITUCION DEL INMUEBLE

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendador y entregándole las llaves. Además deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, basura y otros similares o servicios especiales. Asimismo el arrendatario se obliga al pago de los perjuicios y deterioros que por su culpa se causen en las propiedades arrendadas, sus servicios e instalaciones, a excepción de aquellas producidas por el desgaste propio del paso del tiempo.

Al término del arriendo de acuerdo al artículo 3 de la ley 18.101 y su modificación por la ley 19.866, el plazo de desahucio será de dos meses, desde su notificación y se aumentará en un mes por año completo que el arrendatario hubiere ocupado el inmueble. Dicho plazo no podrá exceder de en total de seis meses.

DECIMO: VISITAS AL INMUEBLE

La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador visite la propiedad arrendada.

UNDECIMO: INVENTARIO

Forma parte de este contrato el inventario de bienes y condiciones del inmueble.

DECIMO SEGUNDO: NATURALEZA DE LAS CLAUSULAS

Para todos los efectos legales, las partes declaran que han elevado las obligaciones del arrendatario y del arrendador a la calidad de esenciales, y por ello cualquier infracción se estimará necesariamente como grave incumplimiento al contrato de arrendamiento, y la ocurrencia de cualquiera de dos de ellas, constituirá incumplimiento reiterado del contrato de arrendamiento.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua. Cualquier dificultad que pueda producirse entre las partes en relación con el presente contrato de arrendamiento, será resuelto por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

XIMENA JELDRES ASTUDILLO

RUT N° 8.883.994-3

CACERES 437

RANCAGUA

ARRENDATARIO

MARCPAL LTDA

RUT N° 77.414.080-8

EDUARDO FREY MONTALVA N° 340

RANCAGUA

ARRENDADOR

P/P PABLO ANDRES LATIFE ANICH

RUT N° 77.414.080-8